



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 44 SUMARIO

**ANUNCIOS OFICIALES**

	Pág.
JUNTA DE ANDALUCÍA. CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR.- Expediente 14.132/AT y AAU/GR/013/21 .....	2

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE GRANADA.-Autos nº 76/2021 .....	3
Autos nº 138/2021 .....	3
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE GRANADA.-Autos nº 59/21 .....	2

**AYUNTAMIENTOS**

ATARFE.-Modificación de crédito nº 3/2022.....	3
CAMPOTÉJAR.-Aprobación inicial del presupuesto municipal de 2022 .....	3
CIJUELA.-Padrón de la tasa de recogida de basura, sexto bimestre de 2021 .....	4
Padrón de la tasa de recogida de basura, primer bimestre de 2022.....	4
DEHESAS DE GUADIX.-Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza del IIVTNU .....	4
GRANADA. DELEGACIÓN DE DERECHOS SOCIALES, PLANES DE INTEGRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN SOCIAL Y MAYORES.-Baja del Servicio de Ayuda a Domicilio 2021 por fallecimiento y baja en el padrón municipal.....	4
DELEGACIÓN DE URBANISMO Y OBRA PÚBLICA.- Relación de propietarios suetos a expropiación en AI-20 "Casa de las Tumbas" .....	8
LOS GUÁJARES.-Convocatoria y bases para plaza de Agente Sociocultural.....	11

MONTILLANA.-Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del IIVTNU.....	15
MOTRIL.-Nombramiento de funcionaria interina Trabajadora Social en sentencia firme .....	15
Nombramiento de funcionarias interinas para la cobertura de vacantes.....	16
Nombramiento de funcionaria interina en cumplimiento de sentencia firme.....	16
Modificación del impuesto sobre el IIVTNU.....	16
Nombramiento de funcionario interino Administrativo .....	17
NIGÜELAS.-Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora de plusvalía .....	17
ORCE.-Rectificación en bases de plaza de Policía Local ...	17
PELIGROS.-Proyecto de actuación para construcción de vivero.....	18
PINOS GENIL.-Aprobación provisional de la ordenanza sobre el IIVTNU.....	18
PINOS PUENTE.-Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza de declaración como fuera de ordenación.....	18
Convocatoria para proceso de selección de Agente Sociocultural .....	18
SALOBREÑA.-Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del IIVTNU.....	22
Modificación de la ordenanza fiscal nº OF01 .....	23
TORRE CARDELA.-Modificación del IIVTNU.....	23
VEGAS DEL GENIL.-Aprobación inicial del estudio de detalle PP-12 .....	23
VILLA DE OTURA.-Aprobación definitiva del presupuesto general y plantilla de personal 2022 .....	24
VILLAMENA.-Padrón y lista cobratoria de la tasa de agua, basura y alcantarillado del 4º trim./2021 .....	25

**ANUNCIOS NO OFICIALES**

COMUNIDAD DE REGANTES CANAL DE JABALCÓN.- Junta general extraordinaria.....	25
--	----

NÚMERO 632

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA E INTERIOR  
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA

*Información pública expediente: 14.132/AT y  
AAU/GR/013/21*

**EDICTO**

Anuncio de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada y Autorización Administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expediente: 14.132/AT, E-4674 y AAU/GR/013/21

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y los artículos 19 y 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada; se somete al trámite de Información Pública la petición de Autorización Ambiental Unificada, Autorización Administrativa y Autorización de Construcción correspondiente a la instalación eléctrica de expediente 14.132/AT y AAU/GR/013/21, que a continuación se indica:

Peticionario: ALCANCE FOTOVOLTAICO, S.L., con CIF: B09605361 y domicilio social en Avenida de los Reyes Católicos 4, 9ºB, 09004, Burgos

Emplazamiento: La PSFV está situada en los términos municipales de Albuñuelas y Padul (Granada). El centro de seccionamiento de la planta solar fotovoltaica se sitúa en las coordenadas UTM ETRS89: X 436228,50; Y 4087987,65. La línea subterránea de evacuación discurre por términos municipales de Albuñuelas y Padul.

La subestación elevadora 132/30 kV se sitúa en el término municipal del Padul en las siguientes coordenadas UTM ETRS89: X:436484; Y: 4087929.

Características: PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA "JESÚS" con una potencia limitada a 10 MW nominales e infraestructura de Evacuación compuesta por:

- 18.432 paneles fotovoltaicos monocristalinos de 605 Wp cada uno.

- 6 inversores trifásicos Siemens Sinvert PVS2000 de 2000 kW y 6 trafos de 2000 kW con una tensión de 30/0,288 kW caa uno.

- 6 centros de transformación prefabricados (Power station) donde se ubicarán un inversor y un trafa en cada uno de ellos. Desde estos centros de transformación saldrá una línea subterránea con cable RH5Z1 18/30 kV XLPE hasta el Centro de seccionamiento (CS).

- LSMT de evacuación desde el CS hasta la SET elevadora, con una longitud de 12 kilómetros aproximada-

mente con conductor RH5Z1 18/30 kV XLPE 1x3x240 mm<sup>2</sup> AL.

- SET elevadora de 132/30 kV que es compartida con la PSFV SANTA MARÍA, con una posición de exterior y una de interior, con un trafa de 16 MVA, otro de 40 MVA y uno para servicios auxiliares de 100 kVA con una tensión de 30/0,4 kV. La subestación se instala junto a la línea "Fargue-Valcaire" de 132 kV donde se encuentra el punto de conexión para evacuar la Energía eléctrica de la PSFV JESÚS.

El desarrollo del proyecto supone una afección a la vía pecuarias Cañada Real de Saleres a Jayena.

Presupuesto: 6.285.711,70 euros.

Finalidad: Producción de energía de origen fotovoltaico.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el portal de la transparencia LinkPúblico:<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos> o para aquellos no obligados a relacionarse electrónicamente con la administración en esta Delegación, sita en C/ Joaquina Eguaras, 2, previa cita en el teléfono 955063910, o en el email [buzonweb.sac.cefta@juntadeandalucia.es](mailto:buzonweb.sac.cefta@juntadeandalucia.es) y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 15 de febrero de 2022.-La Dirección General de Energía (P.D. resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA nº 51) El Delegado del Gobierno, fdo.: Pablo García Pérez.

NÚMERO 742

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE GRANADA**

*Notificación de sentencia de delito leve 59/21*

**EDICTO**

D<sup>a</sup> Rosario Córdoba Campos, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado número 9 de Granada

HACE SABER: Que en el juicio de delito leve inmediato seguido en este Juzgado bajo el número Nº 59/21 en virtud de denuncia de contra Juan Fernando Garcés Sánchez delito leve de hurto se ha dictado sentencia de fecha 23 de noviembre de 2021 del tenor literal siguiente:

**FALLO**

QUE DEBO CONDENAR Y CONDENO a Juan Fernando Garcés Sánchez como autor criminalmente responsable de un delito leve de hurto, en grado de tentativa, a la pena de multa de treinta días, con una cuota diaria de seis euros (multa de 180 euros); con la responsabilidad personal subsidiaria para el caso de impago

de la multa por insolvencia, de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas.

La entidad perjudicada hará suyo de forma definitiva el efecto recuperado.

Esta condena genera antecedentes penales, cancelables a los 6 meses.

Pronúnciese esta sentencia en audiencia pública y notifíquese a las partes y al Ministerio Fiscal.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al Juan Fernando Garcés Sánchez actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 9 de febrero de 2022.-La Letrada, fdo.: María Rosario Córdoba Campos.

NÚMERO 734

### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE GRANADA

*Autos número 76/2021*

EDICTO

Se hace saber que en este Juzgado se sigue juicio inmediato sobre delito leve inmediato registrado con el número 76/2021, habiendo recaído sentencia, por lo cual se requiere a Alfonso Laredo Fernández, con D.N.I. \*\*\*3849\*\*, para que en el plazo de cinco días desde la publicación del presente edicto comparezca en la sede de este Juzgado y llevar a cabo su notificación.

Se hace saber que de no comparecer y transcurrido el plazo continuará la tramitación del procedimiento.

(Firma ilegible).

NÚMERO 735

### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE GRANADA

*Autos número 138/2021*

EDICTO

Se hace saber que en este Juzgado se sigue juicio inmediato sobre delito leve registrado con el número 138/2021, habiendo recaído sentencia, por lo cual se requiere a Javier Ortiz Gabarri, con D.N.I. \*\*\*7969\*\*, para que en el plazo de cinco días desde la publicación del presente edicto comparezca en la sede de este Juzgado y llevar a cabo su notificación.

Se hace saber que de no comparecer y transcurrido el plazo continuará la tramitación del procedimiento.

(Firma ilegible).

NÚMERO 823

### AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)

*Modificación de crédito 3/2022*

EDICTO

Pedro Martínez Parra, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Atarfe,

HACE SABER: Habiéndose producido la aprobación definitiva del Expte. 292/2022, sobre modificación crédito 3/2022, por concesión de crédito extraordinario, financiado mediante bajas de otras aplicaciones, por el presente se publica el resumen por capítulos del expediente según lo previsto en el art. 177.2 en relación con el 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

CAPITULO / DENOMINACIÓN / IMPORTE

IV / TRANSFERENCIAS CORRIENTES / 187.500,00 euros

VI / INVERSIONES REALES / 153.000,00 euros

TOTAL CRÉDITOS: 340.500,00 euros

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

\* Mediante bajas de otras aplicaciones de gastos que se entienden reducibles.

CAPITULO / DENOMINACIÓN / IMPORTE

II / GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERV. / 300.500,00 euros

VI / INVERSIONES REALES / 40.000,00 euros

IMPORTAN LAS BAJAS: 340.500,00 euros

Atarfe, 2 de marzo de 2022.-El Alcalde, fdo.: Pedro Martínez Parra

NÚMERO 775

### AYUNTAMIENTO DE CAMPOTÉJAR (Granada)

*Aprobación inicial presupuesto municipal 2022*

EDICTO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 25 de febrero de 2022, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen perti-

nentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://campotejar.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo legalmente establecido no se hubieran presentado alegaciones.

Campotéjar, 25 de febrero de 2022.-El Alcalde, fdo.: José Aguilar Bailón.

NÚMERO 731

### **AYUNTAMIENTO DE CIJUELA (Granada)**

*Aprobación del padrón de la tasa de recogida de basura, sexto bimestre 2021*

EDICTO

D. Juan Antonio Bellido Lozano, Alcalde del Ayuntamiento de Cijuela (Granada)

HACE SABER: Que, por Junta de Gobierno Local de 21 de febrero de 2022, se ha aprobado el padrón de la tasa de recogida domiciliaria de basura correspondiente al sexto bimestre de 2021.

Se somete el Padrón a exposición pública en el plazo de quince días a efectos de reclamaciones, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Lo que hago público a los efectos oportunos.

Cijuela, 23 de febrero de 2022.-El Alcalde, fdo.: Juan Antonio Bellido Lozano.

NÚMERO 739

### **AYUNTAMIENTO DE CIJUELA (Granada)**

*Aprobación del padrón de la tasa de recogida de basura, primer bimestre 2022*

EDICTO

D. Juan Antonio Bellido Lozano, Alcalde del Ayuntamiento de Cijuela (Granada)

HACE SABER: Que, por Junta de Gobierno Local de 21 de febrero de 2022, se ha aprobado el padrón de la tasa de recogida domiciliaria de basura correspondiente al primer bimestre de 2022.

Se somete el Padrón a exposición pública en el plazo de quince días a efectos de reclamaciones, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Lo que hago público a los efectos oportunos.

Cijuela, 23 de febrero de 2022.-El Alcalde, fdo.: Juan Antonio Bellido Lozano.

NÚMERO 797

### **AYUNTAMIENTO DE DEHESAS DE GUADIX (Granada)**

*Aprobación provisional modificación ordenanza nº 5 IIVTNU*

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Dehesas de Guadix en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2022, acordó la modificación provisional de la Ordenanza fiscal nº 5 reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Dehesas de Guadix, 1 de marzo de 2022.-El Alcalde, fdo.: Santos Medina Mancebo.

NÚMERO 724

### **AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

**DELEGACIÓN DE DERECHOS SOCIALES, PLANES DE INTEGRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN SOCIAL Y MAYORES**

*Baja del SAD 2021 por fallecimiento y baja en el padrón municipal*

EDICTO

Expediente: 24957/2021

La Sra. Concejala Delegada de Derechos Sociales, Planes de Integración y Transformación Social y Mayores

HACE SABER: Que en esta concejalía existen procedimientos pendientes de resolución de Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal los cuales han darse por terminados debido a la imposibilidad material de continuar el procedimiento, bien porque los usuarios/as han fallecido o bien porque han causado baja en el padrón municipal de habitantes por traslado a otro domicilio, es por lo que para continuar con el mencionado procedimiento y al desconocerse el actual domicilio de los interesados o de sus causahabientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 y 45 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente



edicto se da por practicada la notificación del decreto de fecha 16 de diciembre de 2021, disponiendo:

PRIMERO: Acordada la terminación de los procedimientos iniciados para las personas relacionadas en los Anexos I y II a efectos de la concesión del Servicio de Ayuda a Domicilio, como consecuencia de la imposibilidad de continuarlos por causas sobrevenidas derivadas de su fallecimiento o bien de su traslado de domicilio a otro municipio.

SEGUNDO: Procédase a la publicación de la presente resolución, al desconocerse el actual domicilio de los interesados o de sus causahabientes, en los términos prevenidos en el art. 44 LPACAP.

#### ANEXO 1 (personas fallecidas)

<u>DNI</u>	<u>APELLIDOS, NOMBRE</u>
***6776**	ABAD DOMÍNGUEZ, MARÍA VICTORIA
***4514**	ADARVE SOTO, MATILDE
***6623**	ALCÁNTARA DÍAZ, MARÍA
***9423**	ALCÓN CAMACHO, MARÍA TERESA
***5027**	ALIJO MARTÍNEZ, BALDOMERO
***3725**	ÁNGEL GÁSPEZ, SATURNINA
***3098**	ARIZA FRANCISCO, DIEGO
***2741**	ARMADA SÁNCHEZ, TOMÁS
***8338**	ARRABAL CIRRE, MARÍA
***4423**	ARROYO MUÑOZ, MERCEDES
***4147**	ATIENZA MORALES, JOSÉ ANTONIO
***8287**	AVELLANEDA ROSA, EMILIA
***9555**	ÁVILA GUTIÉRREZ, ISABEL ELSA
***0672**	ÁVILA MORALES, INDALECIO
***2657**	ÁVILA ORTIZ, JOSÉ
***8909**	AVIVAR LÓPEZ, MIGUEL
***3760**	BAENA GARCIA, FRANCISCA
***5550**	BARRIONUEVO CASTELLÓN, ROGELIO
***5578**	BAZOCO RIVERA, MANUEL
***4896**	BÉDMAR CARRASCO, ANTONIO
***2199**	BLANES SORIANO, ROGELIO
***6221**	BLÁNQUEZ CORRAL, MANUEL
***9928**	BRÍAS UTERGA, ENRIQUE
***4300**	BULLEJOS ROLDÁN, MANUEL
***8681**	BURGOS DÍAZ, DOLORES
***4220**	CABRERA ZAFRA, JOSÉ
***4939**	CALLADO PEÑA, ANTONIA
***9458**	CALLEJAS PEINADO, JOSEFA ISIDORA
***7138**	CALLEJAS REDONDO, MIGUEL
***8560**	CÁMARA ROMERO, JOSÉ MIGUEL
***3710**	CAMBIL CRUZ, MARÍA LUISA ESTRELLA
***6244**	CAMPAÑA AVILÉS, ASCENSIÓN
***5943**	CAMPOS FAJARDO, MARÍA LUISA
***0982**	CAMPOS RUIZ, ROSARIO
***0303**	CANO CRESPO, MARÍA ANTONIA
***0475**	CANO PÉREZ, JUAN
***7933**	CANTARERO DEL REY, ANGUSTIAS
***9690**	CANTARERO GAMARRA, MATILDE
***8282**	CANTÓN MONTORO, ÁNGELES
***9442**	CAÑETE JIMÉNEZ, FRANCISCO
***8573**	CARMONA VILLARREAL, SANTIAGO
***5927**	CARRASCO FERRER, CARMEN
***7800**	CARRASCO TOMÁS, JOSEFA
***1749**	CARRETIE JULIA, ELENA
***6156**	CARRILLO ROLDÁN, ESPERANZA
***9689**	CASAL RAMOS, MARÍA CARMEN
***4655**	CASARES HERVÁS, JOSÉ
***6516**	CASTAÑEDA FAJARDO, CONCEPCIÓN
***6280**	CASTELLANO SEGOVIA, ANTONIO
***3231**	CASTILLO GUTIÉRREZ, ANTONIO
***8832**	CASTRO PUERTAS, RESURRECCIÓN
***4427**	CEBREROS CHICA, NATIVIDAD
***8793**	CHICHARRO BLASCO, JUAN
***4486**	COBO GARCÍA, MARTÍN
***4295**	COBO LINARES, ANTONIO
***1132**	COCA PEÑA, MIGUEL
***7043**	CONTRERAS CALVO, FRANCISCO
***6758**	CORREA VÍLCHEZ, DOLORES
***6468**	CRUZ MATURANA, MIGUEL
***3465**	DE LA CASA HUERTAS CRUZ, CARMEN
***4310**	DE LA FUENTE SÁNCHEZ, ANTONIO
***4256**	DE LA HIGUERA MARTÍN, JUAN
***4628**	DE LA OBRA QUESADA, MATEO
***0625**	DE LA TORRE LÓPEZ, JUAN DE DIOS
***8907**	DE LA TORRE NAVARRO, MANUEL PEDRO
***4694**	DEL ÁRBOL NAVARRO, RAFAEL
***8593**	DEL ARCO SALAS, ROSARIO
***4878**	DELGADO DELGADO, CARMEN
***9940**	DELGADO MUÑOZ, FRANCISCO
***1974**	DURÁN RUBIO, ENCARNACIÓN
***9711**	ESCOBEDO FERNÁNDEZ, FRANCISCO JESÚS
***0309**	ESPIGARES ESPIGARES, PALMIRA
***2411**	ESPIGARES RUIZ, RAFAEL
***4865**	ESPÍNOLA ÁLVAREZ, MERCEDES
***0397**	ESTÉVEZ MÁRQUEZ, CARLOS
***3985**	FÁBREGAS GIL, CLARA
***5616**	FERNÁNDEZ ESPAÑA, ENCARNACIÓN
***6789**	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, GABRIEL
***8193**	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, JOSÉ
***7085**	FERNÁNDEZ GARCÍA, ANTONIO JESÚS
***6991**	FERNÁNDEZ IAÑEZ, CARMEN
***6192**	FERNÁNDEZ LADRÓN DE GUEVARA, FRANCISCO
***5910**	FERNÁNDEZ LINARES, ASCENSIÓN
***6959**	FERNÁNDEZ LLORENTE, ANTONIA
***7125**	FERNÁNDEZ MOLINA, JUAN
***3485**	FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, JOSEFA
***7702**	FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, JUAN MANUEL
***3345**	FERRER LÓPEZ, MARÍA
***9867**	FERRER MACHADO, RAMÓN
***0733**	FLORES PÉREZ, ENCARNACIÓN
***2790**	FRANCO ALCARRIA, ANTONIO
***2149**	FRANZÍN RODRIGO, MARCELA
***4443**	FREIRE ENRÍQUEZ, MERCEDES
***0725**	GALLARDO CORRAL, CARMEN
***4692**	GARCÍA ALMANSA, CONCEPCIÓN
***0025**	GARCÍA CAMARERO, FRANCISCO
***4556**	GARCÍA GÁLVEZ, MARINA
***0297**	GARCÍA LARINO, JUAN
***4942**	GARCÍA MARTÍN, ANTONIA
***7165**	GARCÍA MARTÍNEZ, MARÍA
***8442**	GARCÍA MEGÍAS, MIGUEL
***9226**	GARCÍA MORENO, ENCARNACIÓN
***5015**	GARCÍA MORENO, SALVADOR
***5319**	GARCÍA PÉREZ, ANTONIA
***6534**	GARCÍA PÉREZ, MARÍA FRANCISCA
***9766**	GARCÍA RODRÍGUEZ, AMPARO

***5109**	GARCÍA RODRÍGUEZ, EMILIO	***3991**	LÓPEZ SERRANO, MANUEL
***7147**	GARCÍA ROSALES, FRANCISCO	***7037**	LORENZO DE LA HIGUERA, CARMEN
***0025**	GARCÍA SALGUERO, ANTONIA	***3124**	LUCENA MEDINA, ESTRELLA
***2001**	GARCÍA SÁNCHEZ, JOSÉ MIGUEL	***6274**	LUCENA SANTIAGO, FRANCISCA
***7533**	GARCÍA SÁNCHEZ, JOSEFA	***7357**	LUPIÓN MACÍAS, ANGUSTIAS
***5705**	GARCÍA SANTOS, JOSÉ	***1504**	LUPIÓN SÁNCHEZ, EPIFANIO
***2072**	GARCÍA SIMÓN, MARTÍN	***3619**	MACHADO LUJÁN, LOURDES
***9409**	GARCÍA VARGAS, MARÍA	***1736**	MÁIQUEZ GONZÁLEZ, JUAN
***3463**	GARCÍA VIEDMA, ANTONIO	***9222**	MALDONADO RUIZ, DOLORES
***1240**	GIL MARTÍN, MARÍA TERESA	***0354**	MANSILLA MENDOZA, MARÍA
***8928**	GIL RIAL, VIRGINIA	***7044**	MARÍN LORENZO, GREGORIO VICENTE
***6493**	GÓMEZ ÁVILA, CONCEPCIÓN	***6472**	MÁRQUEZ BALLESTEROS, MANUEL
***3238**	GÓMEZ BRAOJOS, JOSÉ MANUEL	***6663**	MARTÍN DÍAZ, ANTONIO
***4893**	GÓMEZ SÁNCHEZ, JUAN DE DIOS	***8475**	MARTÍN MARTÍN, ELENA
***5057**	GÓMEZ SANTA, FRANCISCO	***5252**	MARTÍN PÉREZ, CONCEPCIÓN
***1448**	GONZÁLEZ CARRILLO, FRANCISCA	***3566**	MARTÍN PORTILLO, JOSÉ
***4927**	GONZÁLEZ ESTEBAN, ANTONIA	***9197**	MARTÍNEZ GALERA, CÉSAR
***1942**	GONZÁLEZ GARCÍA, JESÚS	***4238**	MARTÍNEZ GONZÁLEZ, ANTONIO
***8117**	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, ANTONIA	***7048**	MARTÍNEZ MAGDALENO, MANUEL
***2058**	GONZÁLEZ MONTEAGUDO, LUIS	***5603**	MARTÍNEZ MORENO, MARÍA ÁNGELES
***4965**	GONZÁLEZ MUÑOZ, ANTONIO	***5442**	MARTÍNEZ PÉREZ, ÁNGELES
***8646**	GONZÁLEZ MUÑOZ, FRANCISCA	***8997**	MARTOS GARCÍA, FRANCISCA
***9007**	GUARDIA MORENO, MANUEL	***3352**	MARTOS GARCÍA, PIEDAD
***2590**	GUERRERO GONZÁLEZ, JOSEFA	***7406**	MARTOS RODRÍGUEZ, ANA
***8769**	GUIJARRO REYES, CONCEPCIÓN	***4813**	MARTOS SÁNCHEZ, MARÍA ROSARIO
***1704**	GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, BALDOMERO	***6068**	MATA MORENO, CONCEPCIÓN
***0831**	HERAS HUETE, EDUARDO	***1583**	MATAS RUIZ, ANTONIA
***2565**	HERNÁNDEZ CRUZ, DOLORES	***5091**	MEANA PÉREZ, JOSEFA
***9960**	HERNÁNDEZ DURÁN, MARÍA TERESA	***7165**	MEDIALDEA GÓMEZ, ANTONIA
***4422**	HERNÁNDEZ RUIZ, CONCEPCIÓN	***7244**	MEDIALDEA GÓMEZ, CARMEN
***7114**	HIDALGA GÁLVEZ, ANTONIA	***4856**	MEDINA ARENAS, MARÍA DOLORES
***4761**	HOCES MEDINA, LUISA	***3784**	MEDINA FORNIELES, JOSEFA
***4552**	HURTADO MOLINA, ROCÍO	***7589**	MEDINA PIÑAR, ANTONIO
***5304**	IBARRA AMAT, ANTONIO	***7117**	MÉNDEZ SOLER, JOSEFA
***3872**	JIMÉNEZ BARAJAS, MARÍA FUENSANTA	***5928**	MOLINA FERNÁNDEZ, MERCEDES
***7839**	JIMÉNEZ CASTILLO, SOLEDAD	***3716**	MOLINA GUERRERO, MARÍA
***9282**	JIMÉNEZ DURÁN, EMILIO	***8362**	MOLINA HERNÁNDEZ, JOSÉ
***8006**	JIMÉNEZ HURTADO, EULOGIA DOLORES	***3468**	MOLINA JUGUERA, ANTONIO
***1363**	JIMÉNEZ JIMÉNEZ, JOSÉ	***1740**	MOLINA LÍNDEZ, DOLORES
***7878**	JIMÉNEZ LÓPEZ, TERESA	***2682**	MOLINA MARTÍN, CARMEN
***7445**	JIMÉNEZ TORRECILLAS, MARÍA CATALINA	***8912**	MOLINA MARTÍN, MARÍA
***6604**	LAGUNA COBO, MARÍA ÁNGELES	***5589**	MOLINA MOLINA, ENCARNACIÓN
***3634**	LARAÑO GARCÍA, MARINO	***9125**	MONTERO MATEO, MARGARITA
***0207**	LARDÓN LÓPEZ, MARÍA	***6494**	MORALES ALARCÓN, MANUEL
***9027**	LINARES CARMONA, ISABEL	***5351**	MORALES DELGADO, ENCARNACIÓN
***5652**	LINARES GONZÁLEZ, SALVADOR	***4645**	MORCILLO MORCILLO, SALVADOR
***3443**	LINARES MARTÍNEZ, MIGUEL	***7211**	MORENO AGUADO, RAFAEL
***7250**	LÍNDEZ QUESADA, ENCARNACIÓN	***0584**	MORENO ÁLVAREZ, JOSEFA
***4564**	LÓPEZ ALCALDE, JOSEFA	***4328**	MORENO JIMÉNEZ, ANTONIO
***2763**	LÓPEZ BARAJAS ALONSO, JOSÉ MARÍA	***4392**	MORENO QUESADA, PURIFICACIÓN
***1118**	LÓPEZ BASTIDA, MARÍA PERFECTA	***4934**	MORENO RODRÍGUEZ, ELVIRA
***4821**	LÓPEZ BRAVO, EULOGIO	***5254**	MORENO SERRANO, DESIDERIO
***3623**	LÓPEZ FERNÁNDEZ, JOSÉ	***0122**	MORILLAS BUENO, MARÍA CABEZA
***4506**	LÓPEZ GARCÍA, AMALIA	***4014**	MORILLAS DE LA PLATA, ROSARIO
***4623**	LÓPEZ GARCÍA, MARÍA	***2844**	MOTA MALLECO, CONSTANTINO
***6792**	LÓPEZ LÓPEZ, ANTONIA	***4809**	MUELAS ILLESCAS, ISABEL
***7089**	LÓPEZ LÓPEZ, FRANCISCO	***2483**	MUÑOZ ORTEGA, CARMEN
***5261**	LÓPEZ LÓPEZ, MANUEL	***4562**	MUÑOZ RUIZ, ENRIQUE
***3123**	LÓPEZ MEDINA, JOSÉ	***7768**	MUÑOZ RUIZ, JOSEFA
***7268**	LÓPEZ MILLÁN, ANGUSTIAS	***8059**	NAVARRO CHAVES, FRANCISCA
***2085**	LÓPEZ ROMERA, MIGUEL	***6490**	NAVARRO HUERTAS, MARÍA JESÚS

***6799**	NAVARRO MARTÍNEZ, MARÍA RAMONA	***5221**	ROSALES GÓMEZ, JOSÉ
***8989**	NAVARRO SEGOVIA, ENCARNACIÓN	***5763**	RUBIO GUZMÁN, MARÍA TERESA
***8225**	NAVAS PAREJO CASADO, MARGARITA	***6546**	RUBIO LOZANO, ANTONIO
***7773**	NÚÑEZ ARCO, ADORACIÓN	***5712**	RUBIO MOLINA, ANTONIA
***7780**	OCAÑA RODRÍGUEZ, LUIS	***2976**	RUIZ GARCÍA, JOSÉ
***6590**	OLIVA GARCÍA, JOAQUÍN	***1872**	RUIZ ROMERO, JOSÉ
***4657**	OLIVA GONZÁLEZ, ANTONIO	***8018**	SALINAS LÓPEZ, FRANCISCA
***9589**	ORTEGA ABELDAÑO, ENCARNACIÓN	***6472**	SALVESTRINI VEZZANI, JUAN
***3637**	ORTEGA CORRAL, CARMEN	***5625**	SAN JOSÉ SÁNCHEZ, ENCARNACIÓN
***8996**	ORTIZ PALMA, ANA	***6472**	SAN MIGUEL RUIZ, EDUARDA
***4467**	ORTIZ ROMÁN, VICENTE	***9566**	SÁNCHEZ AGUILERA, JOSÉ MARÍA
***5628**	OSORIO ROMERO, DOLORES	***3543**	SÁNCHEZ CARREÓN, AGUSTÍN
***7528**	OSUNA MEDINA, MARÍA	***1318**	SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, JOAQUÍN
***6323**	PAIZ RAMÍREZ, MANUEL	***0033**	SÁNCHEZ GARCÍA, FRANCISCO
***4495**	PAREJA NAVARRO, MAGDALENA	***4342**	SÁNCHEZ GÓMEZ, MARÍA VIRGINIA
***0573**	PASADAS LORCA, CARMEN	***7424**	SÁNCHEZ LÓPEZ, JOSEFA
***1519**	PASTOR PASTOR, ANTONIA	***0280**	SÁNCHEZ LOSANA, CRISTÓBAL
***8701**	PELÁEZ REINA, CARMEN	***4403**	SÁNCHEZ MARTÍNEZ, ANDREA
***8533**	PEÑA BARBERO, FRANCISCO	***4783**	SÁNCHEZ MORATA, RESURRECCIÓN
***6036**	PERALTA NOGUERAS, CONCEPCIÓN	***6328**	SÁNCHEZ PALOMO, MICAELA
***5807**	PERALTA SEVILLA, CONCEPCIÓN	***2347**	SÁNCHEZ PEÑA, CARMEN
***5214**	PEREGRÍN ALBARRÁN, JOSÉ	***5278**	SÁNCHEZ PUCHE, CONCEPCIÓN
***3370**	PÉREZ CARA, ENCARNACIÓN	***7689**	SÁNCHEZ ROMERO, JUAN
***7527**	PÉREZ COMBA, JOSÉ LUIS	***6310**	SÁNCHEZ SÁNCHEZ, MATEO
***6466**	PÉREZ GARCÍA, ENRIQUETA	***5189**	SÁNCHEZ SIERRA, LUCIANO
***1473**	PÉREZ MARFIL, JUAN MARÍA	***7450**	SANTANA GÓMEZ, JERÓNIMO
***8311**	PÉREZ MARTÍNEZ, JOSEFA	***6151**	SANTOS HERNÁNDEZ, HILARIO JULIO
***5885**	PÉREZ PÉREZ, FRANCISCA	***9325**	SEGURA MEGÍAS, JOSÉ
***1423**	PÉREZ PÉREZ, JOSÉ DESIDERIO	***7426**	SERRANO RODRÍGUEZ, ANTONIA JOSEFA
***6343**	PÉREZ RICO, ENCARNACIÓN	***3279**	SIERRA GÓMEZ, ELISA LUCÍA
***5955**	PÉREZ SÁNCHEZ, ANTONIA	***7378**	SOLÍS LACHICA, LUISA
***9193**	PÉREZ TERUEL, ALFREDO	***4375**	SORIANO QUIRÓS, ANTONIA
***4446**	POZO RAMOS, DOLORES	***3309**	SUÁREZ FERNÁNDEZ, GILBERTO
***0092**	PRADOS GARZÓN, MANUEL	***9131**	TAPIA MACHADO, ADORACIÓN
***0562**	PUERTA GARCÍA, RESURRECCIÓN	***1963**	TEJERO CARRILLO, NICOLÁS
***3887**	QUESADA GUTIÉRREZ, ISABEL	***5586**	TENORIO PORCEL, ÁNGELES
***6735**	QUESADA QUIRÓS, MARÍA DE LA CONCEPCIÓN	***0889**	TIRADO ÁVILA, MAGDALENA
***7569**	QUESADA TORRALBA, MERCEDES	***6222**	TIRADO LIÑÁN, DOLORES
***6216**	QUIROGA GONZÁLEZ, CARMEN	***5779**	TORCUATO REYES, AMALIA
***6621**	RAMOS CASTRO, VICTORIA	***0146**	TORICES DE LA HIGUERA, JUAN
***9776**	RAYA CEJUDO, JOSÉ	***0760**	TORO ARCO, CARMEN
***5959**	RAYA OJEDA, ANGUSTIAS	***0517**	TORRALBA PEÑA, ENCARNACIÓN
***9585**	RAYA PÉREZ, ARTURO ROBERTO	***5085**	TORRES MOLINA, MARÍA
***8386**	REBOLLO BAÑOS, SOLEDAD	***8248**	TORRES MORALES, ÁNGEL
***6499**	RECIO PIZARRO, JUAN MANUEL	***8942**	TORRES MUÑOZ, MARÍA DEL PILAR
***4982**	REDONDO GUTIÉRREZ, GÁDOR	***8628**	TORRES PAREJO, MANUEL
***7238**	REYES PUERTOLLANO, FRANCISCA	***7960**	TORRES PÉREZ, ISIDRO
***3861**	RÍOS FERNÁNDEZ, AURORA	***5986**	TORRES SÁNCHEZ, GERTRUDIS
***7027**	RÍOS PUGA, MERCEDES	***5189**	URÉNDEZ GARCÍA, MANUEL
***3622**	RODRIGO BLAS, MANUEL	***9283**	VALDIVIESO RAMÓN, JOSÉ
***5528**	RODRÍGUEZ BAENA, PILAR	***4738**	VALENCIA BENAVIDES, RAFAEL JOSÉ MARCOS
***2641**	RODRÍGUEZ BARRAGÁN, DOLORES	***7719**	VALENZUELA GÓMEZ, DOLORES
***3976**	RODRÍGUEZ ESPÍN, MANUEL	***6770**	VALLEJO MORALES, JOSÉ
***8107**	RODRÍGUEZ ESTURLA, MARÍA DEL PILAR	***5708**	VEDIA ALGUACIL, JORGE
***7977**	RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, FRANCISCO	***7122**	VERA MANJÓN, MARÍA
***1254**	RODRÍGUEZ MOLEÓN, ANTONIO	***5766**	VIDAL HIDALGO, JUAN
***9883**	RODRÍGUEZ QUIRANTES, MATEO	***4902**	VIDMA VIEDMA, ANA
***6929**	RODRÍGUEZ SANTIAGO, CARMEN	***6246**	VILLANOVA CORREA, MARÍA LUISA
***5334**	ROMÁN RODRÍGUEZ, BENITA	***5136**	VILLARREAL TORRES, CARMEN
***3692**	ROMERO CHICA, ANTONIO	***1537**	VILLENA SÁNCHEZ, CONCEPCIÓN
***2733**	ROMERO SALMERÓN, ISABEL	***4904**	VILLODRES GÁLVEZ, DIEGO
		***3814**	ZAFRA PÁRRAGA, ÁNGELES

## ANEXO 2 (Baja Padrón)

<u>DNI</u>	<u>APELLIDOS, NOMBRE</u>
***4059**	AGUILERA BUENO, ANTONIO
***8188**	ALCARAZ RUIZ, CONCEPCIÓN
***2637**	ALONSO SAMOS, MANUELA
***4639**	ARENAS LÓPEZ, ASCENSIÓN
***8831**	BELDA MENDOZA, MARÍA DEL CARMEN
***1024**	CAMACHO LUQUE, ANTONIA
***8236**	CAMPOS AMADOR, PIEDAD
***9193**	CAMPOS GONZÁLEZ, ALBERTO MANUEL
***7436**	CANO GALLEGU, MARÍA
***4948**	CASTELLANO MUÑOZ, MANUEL
***0400**	CERDERA GÁLVEZ, MARÍA
***8100**	CHACÓN RUIZ, NICOLÁS
***4181**	CHECA ROMERO, CONSUELO
***3278**	COLLADO JIMÉNEZ, ANTONIA
***8914**	CUADROS MORENO, MANUEL
***5870**	ESTÉVEZ GARCÍA, CARMEN
***4471**	ESTÉVEZ MUÑOZ, JOSEFA
***6655**	FERNÁNDEZ HEREDIA, JOAQUÍN
***8502**	GALIANO CARRILLO, JOAQUINA
***4132**	GAMARRA RIVERA, PILAR
***6213**	GARCÍA FERNÁNDEZ, JOSÉ LUIS
***7962**	GARCÍA MARTÍNEZ, ANTONIO
***5368**	GARCÍA RODRÍGUEZ, MARÍA
***7201**	GARCÍA RODRÍGUEZ, SALVADOR
***1154**	GARCÍA ROMERA, FRANCISCO
***4278**	GERVILLA LUPIÁÑEZ, IGNACIO
***7388**	GÓMEZ ARDID, ROSARIO
***9883**	GÓMEZ ÁVILA, MARÍA
***2585**	GONZÁLEZ GARRIDO, MARÍA DE LOS ÁNGELES
***7009**	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, MARÍA SACRAMENTO
***0090**	GOÑI SORIA, AMPARO
***4134**	GRANERO LINARES, CLEMENTINA
***8554**	HEREDIA HEREDIA, MIGUEL
***0297**	HIDALGO RÍOS, MARÍA MERCEDES
***4385**	HOCES LÓPEZ, ANTONIO
***0523**	JIMÉNEZ DUMONT, MANUEL
***8272**	JIMÉNEZ JORDÁN, NICANORA
***6535**	LOPERA RODRÍGUEZ, ANDRÉS
***4182**	LÓPEZ MÉNDEZ, FRANCISCA
***5537**	LÓPEZ ORTEGA, ANA MARÍA
***3746**	LÓPEZ SÁNCHEZ, MARÍA
***9948**	LORENTE FERNÁNDEZ, DEMETRIA
***9987**	LOZANO HIDALGO, ENCARNACIÓN
***2369**	LUQUE VIEDMA, DOLORES
***5272**	MANRIQUE MORILLAS, MARÍA LUISA
***5198**	MARTÍN JIMÉNEZ, AMALIA
***1995**	MARTÍNEZ CUETO, JOSÉ
***4183**	MARTÍNEZ MOLINA, MARÍA
***6914**	MARTÍNEZ PÉREZ, JOSÉ LUIS
***6227**	MARTOS RUIZ, CARMEN
***4632**	MENDOZA ÁLVAREZ, INOCENCIA
***6581**	MILLÁN MARTÍNEZ, CONCEPCIÓN
***9752**	MINGORANCE MORENO, INMACULADA
***3650**	MORALES RUIZ, MANUELA
***3910**	MORENO MARTÍN, BASILIA
***8500**	NAVEROS PEÑA, JOSÉ ANTONIO
***7701**	ORANTES RUIZ, MANUEL
***4194**	PALMA SÁNCHEZ, CARMEN
***6421**	PARRA QUESADA, ROSARIO

***7758**	PÉREZ ÁLVAREZ, AMALIA
***5294**	PÉREZ ARANDA, MARÍA ÁNGELES
***4626**	PÉREZ AVILÉS, FRANCISCA
***2134**	PÉREZ MADRID, JOSÉ
***3130**	PÉREZ MARTÍN, MARÍA CARMEN
***6668**	PÉREZ REDONDO, RAFAELA
***6462**	QUINTANA ROPERO, DOLORES
***1964**	RAMOS LÓPEZ, ENCARNACIÓN
***2227**	RAMOS RAMOS, GERARDO
***6727**	REJÓN LECHUGA, BIENVENIDA
***6408**	ROBLES BELTRÁN, ELISA
***8616**	RODRÍGUEZ GRANADOS, ELVIRA
***0265**	RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, MARCELINO
***7285**	RODRÍGUEZ PÉREZ, MARÍA
***7712**	RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, ANTONIA
***1027**	RONCERO DELGADO, ANA
***5045**	RUEDA TORRES, ELISA
***6988**	RUIZ RUIZ, MARÍA DEL CONSUELO
***1665**	SÁNCHEZ IBÁÑEZ, RAFAEL
***7263**	SÁNCHEZ MORENO, ANA MARÍA
***6490**	SÁNCHEZ ROMERA, CRISTINA
***0466**	SÁNCHEZ VALVERDE, FRANCISCO
***9378**	SÁNCHEZ VARGAS, AMOR
***3681**	TALAVERA GARCÍA, ENCARNACIÓN
***9896**	TITOS MOLERO, CARIDAD
***9597**	TORO GONZÁLEZ, MARÍA
***8348**	TRUJILLO RODRÍGUEZ, JOSÉ ANTONIO
***1059**	VEGA MARTÍN LUNA, MARÍA DE LOS DOLORES
***6545**	VERDEJO RODRÍGUEZ, JOSÉ ANTONIO
***0350**	VICO MUÑOZ, JOSEFA
***6960**	VIDAÑA MORA, RAMONA
***4436**	VÍLCHEZ LINARES, FELISA

Granada, 23 de febrero de 2022.-El Alcalde P.D. (16/07/2021); La Concejala-Delegada del Ayuntamiento de Granada.

NÚMERO 741

**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

## DELEGACIÓN DE URBANISMO Y OBRA PÚBLICA

*Aprobación de relación de propietarios AI-20, "Casa de las Tumbas" expediente: 783/2021*

## EDICTO

El Concejal-Delegado de Urbanismo y Obra Pública del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Por la presente, hago saber que con fecha 4 de febrero de 2022, la Junta de Gobierno Local ha adoptado acuerdo nº 127, relativo al expediente 783/2021 para aprobación de la Relación de Propietarios, Bienes y Derechos sujetos a la Expropiación Forzosa en Parcela catastral 6954009 integrada en el ámbito del Área de Intervención AI-20 "Casa de las Tumbas" del PEPRI Albaicín, cuyo texto íntegro es el siguiente:

"Visto expediente núm. 783/2021 de Urbanismo relativo a la aprobación de la relación de Propietarios, Bienes



y Derechos sujetos a E.F en parcela catastral 6954009 integrada en el ámbito del área de intervención AI-20 "Casa de las Tumbas" del PEPRI Albaicín.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

El pasado 30 de junio el Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Granada dictó resolución que en su parte dispositiva decía literalmente:

"PRIMERO: Iniciar el procedimiento relativo a la aprobación de la Relación de Propietarios, Bienes y Derechos afectados por la Expropiación Forzosa de la parcela de Suelo Urbano situada en calle Elvira 105, referencia catastral 6954009VG4165D0001VT, con una superficie de 24 m<sup>2</sup> según catastro, y sin que conste inscripción registral.

El documento técnico-jurídico ha sido redactado por arquitecto técnico municipal el 11 de junio de 2021, optándose por la aplicación del procedimiento de tasación conjunta una vez resulte aprobada dicha relación.

SEGUNDO: Someter el expediente a información pública por plazo de 20 días, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en un periódico de la provincia de difusión corriente en la localidad. Así mismo, notificar individualmente el inicio del procedimiento a los interesados según el documento técnico-jurídico redactado.

TERCERO: Notificar la presente resolución a los interesados, haciéndose constar que no pone fin a la vía administrativa, y que, por tratarse de un acto de mero trámite, contra la presente no cabe recurso, sin perjuicio de que los interesados interpongan los que estimen oportunos."

Se han practicado las correspondientes notificaciones personales a los interesados, y a quien figura como propietaria en catastro, D<sup>a</sup> María Rosa Gámez Bojez. A esta última a través del BOE, al ignorarse sus datos (NIF incorrecto y domicilio en la parcela expropiada carente de edificación). BOE núm. 171 de 19 de julio de 2021.

Así mismo se ha sometido el expediente a información pública por plazo de 20 días, publicándose edicto de 13 de julio de 2021 en el Tablón de Edictos Municipal, desde el 15 de julio al 12 de agosto de 2021 y desde el 8 de octubre al 2 de noviembre; en el BOP núm. 194 de 8 de octubre de 2021, y en el periódico ideal el 11 de octubre de 2021.

Transcurrido el periodo de información pública, no se han realizado alegaciones.

La descripción de Bienes y Derechos a expropiar según la relación de propietarios, bienes y derechos son los siguientes:

PARCELA 01 (ÚNICA)

REF. CATASTRAL: 6954009VG4165D0001UT

SUPERFICIE CATASTRAL AFECTADA POR LA EXPROPIACIÓN: 24,00 m<sup>2</sup>s

FINCA REGISTRAL: NO CONSTA Tomo: ..... Libro: ..... Folio: ..... Inscripción: .....

DESCRIPCIÓN REGISTRAL: NO CONSTA

SUPERFICIE EDIFICADA SOBRE LA PARCELA: 00,00 m<sup>2</sup>c

CARGAS: NO CONSTAN

PROPIETARIO/A: María Rosa Gámez Bojez DNI/NIF: NO CONSTA

DOMICILIO: C/ Elvira nº 105 (Granada)

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### 1. Expropiación por razón de urbanismo.

Esta expropiación tiene su cobertura sobre la base del contenido de la disposición Transitoria Primera del vigente Plan General de Ordenación Urbana 2001, en la cual se dice textualmente: "Los ámbitos de los Conjuntos-Históricos y sus Áreas Homogéneas que a la entrada en vigor del presente Plan General hayan sido desarrollados mediante Planes Especiales de Protección y Reforma Interior (PEPRI) "Alhambra", "Albayzín" y "San Matías" permanecerán íntegramente en vigor, a excepción de las determinaciones relativas a aprovechamientos tipo y a edificabilidades, para las que prevalecerán las determinaciones de este Plan General".

A este respecto, el art. 42 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana 7/2015, de 30 de octubre, establece:

"1. La expropiación por razón de la ordenación territorial y urbanística puede aplicarse para las finalidades previstas en la legislación reguladora de dicha ordenación, de conformidad con lo dispuesto en esta ley y en la Ley de Expropiación Forzosa.

2. La aprobación de los instrumentos de la ordenación territorial y urbanística que determine su legislación reguladora conllevará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos correspondientes, cuando dichos instrumentos habiliten para su ejecución y ésta deba producirse por expropiación.

Dicha declaración se extenderá a los terrenos precisos para conectar la actuación de urbanización con las redes generales de servicios, cuando sean necesarios.

3. La delimitación espacial de un ámbito para la realización de actuaciones sobre el medio urbano, sea conjunta o aislada, una vez firme en vía administrativa, comporta la declaración de la utilidad pública o, en su caso, el interés social, a los efectos de la aplicación de los regímenes de expropiación, venta y sustitución forzosas de los bienes y derechos necesarios para su ejecución, y su sujeción a los derechos de tanteo y retracto a favor de la Administración actuante, además de aquellos otros que expresamente se deriven de lo dispuesto en la legislación aplicable. (...)"

Tal y como consta en el Decreto de inicio del procedimiento la presente actuación tiene por objeto la adquisición, por el sistema de expropiación, de la única finca del ámbito del Área de Intervención AI-20 "Casa de las Tumbas" de titularidad privada, la catastral 6954009VG4165D0001VT.

Esta finca, está incluida en el AI-20 del PEPRI Albaicín, un ámbito de desarrollo sistemático, cuyo objetivo, entre otros es el de obtener el suelo para su integración en el monumento histórico "Baños Árabes de Hernando Zafra". Y poder emprender los proyectos necesarios para su restauración y puesta en valor. El Sistema de Actuación previsto para su ejecución es el de expropiación.

Los preceptos que se citan a continuación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), son de aplicación en virtud de la

Disposición transitoria tercera de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso, para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA), y además se corresponden con lo establecido en los artículos 119, 120 y 122 de la LISTA.

El artículo 160, primero, apartado A) B) de la LOUA, determina varios supuestos expropiatorios por razón de urbanismo aplicables a esta parcela.

Su apartado segundo, establece que "(...) la relación de titulares y descripción concreta e individualizada de los bienes y derechos objeto de expropiación en los restantes supuestos enumerados en el apartado 1 anterior, determinan la declaración de la necesidad de ocupación y el inicio de los correspondientes expedientes expropiatorios."

Y su apartado tercero determina que la existencia de alguno de los supuestos expropiatorios relacionados en el apartado primero implicará la declaración de utilidad pública.

### 2. Expropiación por interés social.

Por otra parte, el interés social de la presente actuación, viene justificado por la aplicación del artículo 18.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación con el artículo 82 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, (LEF) al decir que:

".....2. En aplicación del artículo 82 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se consideran de interés social las obras y adquisiciones necesarias para posibilitar la contemplación de bienes catalogados, facilitar la conservación de los mismos o eliminar los usos incompatibles u otras circunstancias que atenten contra los valores o seguridad de dichos bienes."

3. "Las entidades locales podrán acordar también la expropiación de tales bienes notificando previamente este propósito a la Administración de la Junta de Andalucía, que tendrá prioridad en el ejercicio de esta potestad."

Concurren pues dos causas expropiatorias: la utilidad pública por razón de urbanismo (Ejecución del planeamiento para el desarrollo de la AI-20) y el interés social en aplicación del artículo 82 de la LEF que considera de interés social las obras y adquisiciones necesarias para posibilitar la contemplación de bienes catalogados, facilitar la conservación de los mismos o eliminar los usos incompatibles u otras circunstancias que atenten contra los valores o seguridad de dichos bienes.

Los Baños Árabes de Hernando Zafra" tienen declaración de BIC mediante decreto de 74/2004, de 17 de febrero, BOJA nº 52 de 16 de marzo de 2004, BOE nº 100 de 24 de abril.

### 3. Procedimiento.

El artículo 85 LEF establece que "las expropiaciones que se lleven a cabo por razón de urbanismo y las que en cualquier caso realicen las entidades locales, se ajustarán a lo expresamente dispuesto en la Ley de Régimen Local y demás aplicables, y en lo no previsto en ellas, al contenido de la presente con las modificaciones siguientes. (...)"

Se ha seguido el procedimiento previsto en el artículo 199 del Reglamento de Gestión Urbanística. Transcurrido el periodo de información pública sin alegacio-

nes procede aprobar la relación de propietarios, bienes y derechos afectados, siguiéndose los trámites con quienes aparezcan en ella como titulares de los bienes y derechos.

En tanto que la titular catastral de la parcela expropiada, #Doña María Rosa Gámez Bojez, no ha comparecido en el expediente, las diligencias siguientes se entenderán con el Ministerio Fiscal (Art. 5 de la LEF).

El Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la Ejecución de la ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística (RD/1093), en el Capítulo de Expropiaciones Urbanísticas señala que una vez iniciado el expediente se podrá solicitar al Registrador nota marginal sobre las fincas registrales afectadas por la expropiación.

En tanto que no consta inscripción registral de la finca, cuando finalice el procedimiento expropiatorio podrá obtenerse la inmatriculación conforme a lo establecido en el artículo 204 de la Ley Hipotecaria.

Por todo lo expuesto, y en tanto que la Administración actuante puede optar por aplicar el procedimiento de tasación conjunta o por realizar la expropiación de forma individualizada (artículo 161 LOUA, 120 de la LISTA), procede aprobar la relación de propietarios, bienes y derechos sometida a información pública, y aplicar posteriormente el procedimiento de tasación conjunta conforme a los procedimientos establecidos en la legislación en materia de expropiación forzosa con las particularidades establecidas en los artículos 121 a 126 de la LISTA.

La competencia para la finalización del procedimiento corresponde a la Junta de Gobierno Local según lo establecido en el art. 127.d) de la LBRL.

Considerando lo expuesto y de acuerdo con la legislación que ha sido mencionada y a propuesta del Coordinador General con del Visto Bueno del Concejal Delegado de Urbanismo y Obra Pública, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda:

Primero: Aprobar la relación de Propietarios, Bienes y Derechos afectados por la Expropiación Forzosa de la parcela de Suelo Urbano situada en calle Elvira 105, incluida en el Área de Intervención AI-20 "Casa de las Tumbas", referencia catastral 6954009VG4165D0001VT, con una superficie de 24 m<sup>2</sup> según catastro. Cuyo titular también según la información catastral obtenida es D<sup>a</sup> María Rosa Gámez Bojez.

Segundo: Aplicar el Procedimiento de tasación conjunta regulado en los artículos 120 y siguientes de la LISTA.

Tercero: Notificar la presente resolución a los interesados, con las pertinentes advertencias legales y al Ministerio Fiscal al no haber comparecido la propietaria que figura en la certificación catastral (Artículo 5 de la Ley de Expropiación Forzosa)

Cuarto: Proceder a su publicación en el BOP, según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa."

El presente Edicto servirá de notificación para el/los propietarios y demás interesados directamente afectados, que sean desconocidos o se ignore el lugar de no-

tificación, en virtud del art. 44 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LRJCA), contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación.

No obstante el interesado podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente, entre ellos el Recurso Potestativo de Reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, contado igualmente desde el día siguiente a la notificación del presente Acuerdo, en cuyo caso no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o desestimación presunta de aquel con arreglo a lo dispuesto en el art. 123.2 de la Ley 39/2015.

Granada, 22 de febrero de 2022.-El Concejal-Delegado de Urbanismo y Obra Pública, fdo.: Miguel Ángel Fernández Madrid

NÚMERO 748

## AYUNTAMIENTO DE LOS GUÁJARES (Granada)

*Convocatoria y bases para plaza Agente Sociocultural*

### EDICTO

Antonio Mancilla Mancilla, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Los Guájares,

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía 2022-0033 de fecha 24/02/2022 Rectificación de resolución de Alcaldía nº 2022/0033 de fecha 17/02/2022, se aprobaron las bases para la constitución de una bolsa de empleo por concurso oposición de animador/a sociocultural en este Ayuntamiento, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

<<BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO POR CONCURSO OPOSICIÓN DE ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de empleo para tener preparado un mecanismo que dé cobertura legal a necesidades esenciales que puedan surgir, con profesionales que desarrollaran sus funciones en la categoría profesional encuadrada en las características de la plaza:

Grupo: C1

Denominación: Animador/a Sociocultural

Nº de vacantes: 1

Funciones encomendadas: Gestión, Tramitación, control y seguimiento de los expedientes administrativos competencia del Ayuntamiento.

- Promover y organizar iniciativas sociocultural de competencia Municipal.

Sistema de selección: Concurso-oposición

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida. A fecha de presentación de instancia.

TERCERA. Turno de Reserva

Se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes ofertadas para ser cubiertas entre personas que acrediten poseer una discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento.

La reserva del mínimo del siete por ciento se realizará de manera que, al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

La opción a turno de reserva deberá hacerse constar en la solicitud de participación por el interesado, atendiendo a lo dispuesto en la Base Cuarta del presente documento.

Los aspirantes que opten por el turno de reserva deberán superar las mismas pruebas selectivas que las fijadas para el resto de los aspirantes; sin embargo, en dichas pruebas selectivas se realizarán las adaptaciones

necesarias, previstas en la Base Séptima del presente documento.

En todo caso el grado de discapacidad que resulte acreditado habrá de ser compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondiente al puesto ofertado.

#### CUARTA. Forma y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín oficial de la Provincia.

En este sentido, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento de los Guájares.

Los aspirantes que opten por turno de reserva de personas con discapacidad lo harán constar en su solicitud, declarando que reúnen las condiciones exigidas por la normativa aplicable e indicando las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para asegurar su participación en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. A su solicitud adjuntará certificado de discapacidad donde se acrediten las deficiencias permanentes que han dado lugar al grado de discapacidad reconocido, para que posteriormente el Tribunal entienda a valorar la procedencia o no de las adaptaciones solicitadas. Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes que participan en turno de reserva, el Tribunal adoptará las medidas necesarias de adaptaciones de tiempo y medios que serán publicadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

#### QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo máximo de 10 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se

hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas. Los resultados de las pruebas y el llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento. En este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior y en la sede electrónica del Ayuntamiento, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

#### SEXTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador se establecerá por resolución de Alcaldía, siendo secretario de dicho tribunal el de la corporación.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

##### PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases

- Oposición.
- Concurso.

La fase de oposición constituirá el sesenta por ciento del total del proceso (60%), siendo del cuarenta por ciento la fase de concurso (40%).



**FASE DE OPOSICIÓN:**

La fase de oposición consistirá en la realización de 1 prueba de aptitud eliminatoria y obligatoria para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El ejercicio de la prueba será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 6 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 3 puntos.

El ejercicio de la oposición serán los siguientes:

**PRUEBA PRÁCTICA.**

El ejercicio tendrá una duración de 55 Minutos. Consistirá en la resolución de un caso práctico relacionado con el puesto de trabajo y una prueba de habilidades en uso del programa Word y/o Excell. Se calificará de 0 a 6, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 3 puntos.

**TEMARIO:**

1. La constitución española de 1978. Nociones generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

2. Organización territorial del Estado. Administración central. Autonomías y Administración local.

3. El régimen local español. Principios constitucionales y régimen jurídico.

4. Municipio: Concepto. Organización municipal. Elementos del municipio.

5. Personal al servicio de las administraciones locales. Concepto y clases.

6. La Administración electrónica local. Uso de medios electrónicos. Uso del programa Word y Excell.

7. Protección de datos personales, transparencia y acceso a la información pública. Garantía de los derechos digitales. Medidas de seguridad en el ámbito del sector público.

8. Contratación pública. Especial referencia a la contratación menor en el ámbito sociocultural.

9. Subvenciones públicas. Gestión, tramitación y justificación.

10. El animador socioculturales: Concepto, funciones y habilidades sociales.

11. Análisis de la realidad. Técnicas de investigación social.

12. Programación y elaboración de proyectos socioculturales.

13. Etapas de la intervención sociocultural.

14. Evaluación de programas y proyectos de carácter sociocultural. Principios y características.

15. Asociaciones locales. Organización y trabajo conjunto.

16. Principios del desarrollo comunitario

17. Desarrollo del turismo a través de proyectos socioculturales.

18. Etapas de la intervención sociocultural.

19. El líder dentro del grupo: Funciones y distintos tipos de líderes.

20. Los grupos sociales en las organizaciones. Tipos de grupos.

**FASE DE CONCURSO:**

De conformidad con el artículo 61.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los procesos selectivos que incluyan, además de las preceptivas pruebas de capacidad, la valoración de méritos de los aspirantes sólo podrá otorgar a dicha valoración una puntuación proporcionada que no determinará, en ningún caso, por sí misma el resultado del proceso selectivo.

El baremo de méritos se realizará de la siguiente forma hasta un máximo de 4 puntos:

a) Formación, hasta un máximo de 2 puntos:

Master, Estudios de Postgrado, cursos de formación, seminarios, congresos, jornadas y cursos de perfeccionamiento relacionados con la igualdad de género, ocio y tiempo libre, formación juvenil y animación sociocultural en general.

De 201 horas en adelante: 0,35 puntos.

De 101 a 200 horas: 0,30 puntos

De 71 a 100 horas: 0,25 puntos

De 41 a 70 horas: 0,20 puntos

De 15 a 40 horas: 0,15 puntos

Hasta 14 horas: 0,10 puntos

Se valorarán aquellos cursos, seminarios, congresos y jornadas de formación y perfeccionamiento impartidos por instituciones públicas u homologadas oficialmente para la impartición de actividades formativas, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo (Juventud, Igualdad, animación cultural y orientación laboral).

b) Experiencia: hasta un máximo de 2 puntos:

Por haber prestado servicios en la Administración Pública en puestos de trabajo del mismo grupo funcional 0,15 puntos por cada mes completo, hasta un máximo de 2 puntos.

Por haber prestado servicio como animador sociocultural o equivalente en la empresa privada 0,05 puntos por cada mes completo, hasta un máximo de 1 punto.

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del secretario de la Corporación o entidad, no valiendo la vida laboral o contrato de trabajo a tal efecto.

Los prestados en el sector privado se acreditarán mediante certificado de la Seguridad Social al que se acompañará el oportuno contrato de trabajo y la vida laboral, o, en defecto del último documento, cualquiera en el que se haga constar la categoría desempeñada.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario

de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursó y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

#### OCTAVA. Calificación

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso.

La puntuación final será aquella obtenida de aplicar el porcentaje establecido para la fase de oposición más el porcentaje establecido para la fase de concurso.

El resultado de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones en cada una de ellas, será la puntuación final.

#### NOVENA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal propondrá el nombramiento del aspirante que haya superado el proceso selectivo con la mejor puntuación.

El aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del plazo de 5 días hábiles desde que se publica la relación de aprobados en la sede electrónica de este Ayuntamiento que reúnen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo II).

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía en su condición de jefatura directa del personal, y se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Una vez publicado el nombramiento, se deberá proceder a la toma de posesión por los nombrados dentro del plazo de 1 mes a partir de dicha publicación.

El nombramiento derivado de este proceso de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de funcionario de carrera.

#### DÉCIMA. Funcionamiento de la Bolsa de Empleo

Las personas integrantes de las Bolsas de Empleo ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de empleo es de 3 puntos en la fase de oposición y 0 puntos en la fase de concurso.

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de empleo para las futuras contrataciones que resulten necesarias, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Empleo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será conforme a la mejor puntuación obtenida.

La renuncia inicial a un nombramiento, o la renuncia durante la vigencia de este, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Empleo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a un nombramiento y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Empleo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Empleo en que se encontrará la persona afectada.

- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirán a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Empleo que reciba propuesta de nombramiento, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de 3 años desde el nombramiento del aspirante como funcionario.

La Bolsa de Empleo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la sede electrónica municipal.

#### UNDÉCIMA. Finalización de la relación de interinidad

La Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63 del texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sin derecho a compensación alguna:

a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.

b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.

c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.

d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.

En el supuesto previsto en el apartado a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.

#### DUODÉCIMA. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

#### DECIMOTERCERA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Lo-

cal aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.>>

Los Guájares, 24 de febrero de 2022.-El Alcalde, fdo.: Antonio Mancilla Mancilla.

NÚMERO 784

### AYUNTAMIENTO DE MONTILLANA (Granada)

*Modificación del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana*

#### EDICTO

D<sup>a</sup> María Irene Cano Villegas, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Montillana (Granada)

HAGO SABER: Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2022, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://montillana.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Montillana, 25 de febrero de 2022.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: María Irene Cano Villegas.

NÚMERO 780

### AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

*Nombramiento de funcionaria interina en cumplimiento de sentencia firme*

#### EDICTO

D<sup>a</sup> Luisa María García Chamorro, Alcaldesa de Motril, hace saber que el 25/02/20221 resolvió:

PRIMERO.- El nombramiento de D<sup>a</sup> Patricia Esquitino Romera como funcionaria interina para el desempeño de la plaza vacante de trabajadora social número F3882 en cumplimiento y ejecución del contenido del fallo de la sentencia número 235/21 recaída en el procedimiento abreviado 21/21 seguido en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 5 de Granada.

Esta vacante se incluirá obligatoriamente en la oferta de empleo público de este ejercicio. No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino. (...)

Motril, 25 de febrero de 2022.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 790

### **AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)**

*Nombramiento de tres funcionarias interinas para la cobertura de vacantes*

#### EDICTO

D<sup>a</sup> Luisa María García Chamorro, Alcaldesa de Motril, hace saber que mediante resolución de 1/03/2022 aprobó:

PRIMERO. Nombrar a D<sup>a</sup> Olga María Jiménez Benítez, con DNI \*\*\*6653\*\* funcionaria interina para la cobertura de la plaza vacante de Administrativa número 3680; D<sup>a</sup> Ana María Sierra Haro, con DNI \*\*\*2631\*\* funcionaria interina para la cobertura de la plaza vacante de Administrativa número 3681; y a D<sup>a</sup> Raquel Samaniego Mirón, con DNI \*\*\*2877\*\* funcionaria interina para la cobertura de la plaza vacante de Administrativa número 3685. Estas plazas pertenecen a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, subgrupo de clasificación profesional C1.

SEGUNDO. Publicar la resolución en la sede electrónica municipal, apartado Oferta de Empleo Público y en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

TERCERO. Para adquirir la condición de funcionarias interinas deberán presentar declaración de no incurrir en causa de incompatibilidad, acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía para Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico y tomar posesión en el plazo de tres días hábiles siguientes al de la publicación en el BOP.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 1 de marzo de 2022.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 782

### **AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)**

*Nombramiento de funcionaria interina en cumplimiento de sentencia firme*

#### EDICTO

D<sup>a</sup> Luisa María García Chamorro, Alcaldesa de Motril, hace saber que el 25/02/20221 resolvió:

PRIMERO.- El nombramiento de D<sup>a</sup> María Victoria Barros Vázquez como funcionaria interina para el desempeño de la plaza vacante de trabajadora social número F3881 en cumplimiento y ejecución del contenido del fallo de la sentencia número 235/21 recaída en el procedimiento abreviado 21/21 seguido en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 5 de Granada.

Esta vacante se incluirá obligatoriamente en la oferta de empleo público de este ejercicio. No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino. (...)

Motril, 25 de febrero de 2022.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 795

### **AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)**

*Modificación del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana*

#### EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Motril, en sesión ordinaria celebrada el día 25/02/2021, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el Expediente a Información Pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados a que hace referencia el artículo 18 del Texto Refundido puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.



Motril, 25 de febrero 2022.-El Concejal de Economía y Hacienda, Obras Públicas, Presidencia y Patrimonio. (Por delegación Decreto de Alcaldía a fecha 21/10/2019), fdo.: Nicolás J. Navarro Díaz.

NÚMERO 791

**AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)**

*Nombramiento de funcionario interino para la cobertura de vacante*

## EDICTO

D<sup>a</sup> Luisa María García Chamorro, Alcaldesa de Motril, hace saber que mediante resolución de 1/03/2022 aprobó:

PRIMERO. Nombrar a D. Juan Francisco Pérez Gómez, con DNI \*\*\*9038\*\* funcionario interino para la cobertura de la plaza vacante de Administrativo número 397. Esta plaza pertenece a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, subgrupo de clasificación profesional C1.

SEGUNDO. Publicar la resolución en la sede electrónica municipal, apartado Oferta de Empleo Público y en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

TERCERO. Para adquirir la condición de personal funcionario interino deberá presentar declaración de no incurrir en causa de incompatibilidad, acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía para Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico y tomar posesión en el plazo de tres días hábiles siguientes al de la publicación en el BOP.

Motril, 1 de marzo de 2022.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 802

**AYUNTAMIENTO DE NIGÜELAS (Granada)**

*Aprobación inicial modificación ordenanza reguladora plusvalía*

## EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24/02/2022, acordó la aprobación provisional de la modificación del texto refundido de LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA, dando así cumplimiento a lo establecido en la Disposición transitoria única del Real Decreto-Ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto so-

bre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública y audiencia a los interesados, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://niguelas.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Nigüelas, 1 de marzo de 2022.

NÚMERO 723

**AYUNTAMIENTO DE ORCE (Granada)**

*Rectificación bases plaza Policía Local*

## EDICTO

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto Acuerdo de Pleno de 20/08/2021 de aprobación de las bases subsanadas reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de la plaza vacante de policía local.

Visto Anuncio de las Bases publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada en el número 23 de fecha 17 de febrero de 2022.

Visto que en dicha publicación se observa un error en el apartado 4.3, donde pone "Fotocopia de los permisos de conducción de las clases A y B", debería poner "Fotocopia de los permisos de conducción de las clases A2 y B"

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección del personal y de conformidad con el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

## RESUELVO

PRIMERO. Realizar la corrección expuesta anteriormente a todos los efectos.

SEGUNDO. Publicar la corrección en el Boletín Oficial de la Provincia, así como hacerlo constar en sus posteriores publicaciones en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Orce, 23 de febrero de 2022.-El Alcalde, fdo.: José Ramón Martínez Olivares.

NÚMERO 794

**AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)***Proyecto de actuación para construcción de vivero*

## EDICTO

Expte. Núm.: 7000/2021

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Peligros,

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el pasado día 24/02/2022, adoptó acuerdo por el que se admite a trámite el Proyecto de Actuación para la Construcción de Vivero en Parcelas 131, 132, 133 y 212 del Polígono 6 de rústica de Peligros (Granada)

"" D) OTROS ASUNTOS DE URBANISMO Y OBRAS.

1.- Visto el expediente 7000/21 tramitado por ANDALUZA DE VIVIENDA Y SUELO, S.L.U. PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES, con N.I.F.: B-18424036, de Proyecto de Actuación para la Construcción de vivero en parcelas 131, 132, 133 y 212 del Polígono 6 de rústica de Peligros (Granada), La Junta de Gobierno Local a la vista de los informes favorables acuerda por unanimidad la ADMITIR A TRÁMITE el Proyecto de Actuación para la Construcción de Vivero presentado y su publicación en el B.O.P., Tablón de anuncios del Ayuntamiento para alegaciones.

Asimismo deberá publicarse dicho acuerdo y el texto íntegro del documento aprobado en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.""

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose tal resolución a información pública por plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Municipio y Portal de Transparencia del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 32.1.2º y 39.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en el Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Peligros.

Peligros, 25 de febrero de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

NÚMERO 800

**AYUNTAMIENTO DE PINOS GENIL (Granada)***Aprobación provisional de ordenanza sobre impuesto incremento valor de terrenos naturaleza urbana*

## EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2022, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal regula-

dora del Impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Pinos Genil, 1 de marzo de 2022.-El Alcalde, fdo.: Gabriel Gómez Mesa.

NÚMERO 725

**AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (Granada)***Aprobación inicial modificación ordenanza declaración fuera de ordenación*

## EDICTO

D. Francisco José García Ibáñez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada),

HACE SABER: Que aprobada inicialmente la modificación de la ordenanza municipal reguladora de declaraciones de fuera de ordenación y asimilados, para adaptarla a la Ley 7/2021 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2022, se abre un período de información pública por plazo de 30 días contados a partir de la inserción de este anuncio en el B.O.P y Tablón municipal, para que pueda ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen convenientes.

Pinos Puente, 23 de febrero de 2022.-El Alcalde, fdo.: Francisco García Ibáñez.

NÚMERO 746

**AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (Granada)***Convocatoria proceso selección Agente Sociocultural*

## EDICTO

D. Francisco José García Ibáñez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente,

**HACE SABER:****BASES DE CONTRATACIÓN AGENTE SOCIOCULTURAL**

Que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL en sesión Ordinaria celebrada el día 11 de febrero de 2022, adoptó entre otros el siguiente:

**2.- DECLARACIÓN DE URGENTE Y INAPLAZABLE NECESIDAD DE CONTRATACIÓN. APROBACIÓN BASES PARA SELECCIÓN DE AGENTE SOCIOCULTURAL CON CARGO AL PLAN DE CONCERTACIÓN 2022-2023 (SERVICIO EN MUNICIPIOS DE PINOS PUENTE Y MONTILLANA)**

Expediente nº: 2022/262

**JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE CONTRATACIÓN TEMPORAL:**

Razón de necesidad y urgencia para desarrollo y ejecución del plan de concertación 2022-2023 (Diputación Provincial de Granada).

**BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL TEMPORAL PARA EL PROGRAMA DE PROMOCIÓN SOCIOCULTURAL PARA AGRUPACIONES DE MUNICIPIOS: CONTRATACIÓN DE AGENTES SOCIOCULTURALES**

Régimen de Provisión: FUNCIONARIO/A INTERINO/A

**1.- NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA**

Denominación: AGENTE SOCIOCULTURAL

Número de plazas convocadas: 1

Vinculación: FUNCIONARIO/A INTERINO PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE CARÁCTER TEMPORAL (art. 10.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público - en adelante TRLEBEP).

**SUBGRUPO: C1**

Titulación exigida: Bachiller o Título de Técnico de FP (grado medio),

Agrupación de Trabajo Sociocultural: Ayuntamientos de Montillana y Pinos Puente

Entidad que efectúa el nombramiento: Ayuntamiento de Pinos Puente.

Jornada: Completa

Duración: 1 año prorrogable por 1 año.

Méritos específicos adecuados a las características del puesto:

Conocimientos:

- En el ámbito de la Animación Sociocultural.
- En la elaboración y desarrollo de proyectos para jóvenes e igualdad.
- En asociacionismo, participación y desarrollo comunitario.
- En el ámbito de la Igualdad de género.
- En el ámbito de la Juventud y su transversalidad
- En gestión cultural.
- Inclusión Social.

**2.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS/AS ASPIRANTES**

a) Tener la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo establecido en el art. 57 TRLEBEP.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada.

c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Conforme a lo establecido en el art. 76 TRLEBEP, estar en posesión del título de bachiller o técnico de formación profesional (u otro equivalente u homologado cuando no hubiese sido cursado en España) o el título homologado equivalente en el supuesto de nacional de Estado miembro de la Unión Europea, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado de forma absoluta para el ejercicio de funciones públicas o de forma especial para obtener el empleo público objeto de la convocatoria u otro análogo.

f) Disponer de medio de transporte que le permita desplazarse entre los municipios que conforman la Agrupación de Trabajo Sociocultural.

Los requisitos establecidos en esta Base deberán reunirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

**3.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN**

Los/as aspirantes presentarán su solicitud, ajustada al modelo que se une como Anexo I, en el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOP y exposición de la misma en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pinos Puente, sede electrónica (o página Web en su defecto) y portal de transparencia.

La solicitud de participación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Pinos Puente. Podrá remitirse también en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la instancia, bastará que el/la o quien aspire manifieste que reúne las condiciones exigidas en la Base 2ª de la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que enumere los documentos que justifiquen los méritos a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en estas Bases.

De todos los anuncios de esta convocatoria se remitirá constancia al Ayuntamiento de Pinos Puente para su conocimiento y difusión a través de su sede electrónica.

**4.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica y para mayor difusión, en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, señalará un plazo de diez días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión. Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publi-

cará igualmente en la sede electrónica y para mayor difusión, en la página web y tablón de anuncios del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar la composición del tribunal calificador. Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de admitidos, incluso una vez aprobada la bolsa de empleo, se advirtiera, en la solicitud o documentación aportada por los aspirantes, inexactitud o falsedad, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá su exclusión.

#### 5.- TRIBUNAL CALIFICADOR

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el órgano de selección será colegiado y su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujeres y hombres. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del órgano de selección. La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. El tribunal calificador estará compuesto por un Presidente, tres vocales y el Secretario, con sus respectivos suplentes, nombrados por resolución de la Alcaldía. Su composición se anunciará junto con la aprobación definitiva de listado de aspirantes admitidos y excluidos. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titular o suplente indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de sus miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la LRJSP y en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo. Los aspirantes podrán promover la recusación de los miembros del Tribunal en los términos establecidos en el artículo 24 del mismo texto legal por iguales motivos en cualquier momento del proceso selectivo. Contra la resolución del órgano competente acordando o denegando la recusación no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento. No podrán formar parte del Tribunal los funcionarios que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria. La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y adoptará los acuerdos precisos para aquellos supuestos no previstos en las bases. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la valoración de los méritos y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las ba-

ses de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría. Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados a las pruebas o por otras circunstancias, el tribunal, por medio de su presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de trabajadores municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado tribunal. La labor de los colaboradores simplemente será de control y de vigilancia durante el proceso selectivo sin que implique valoración en las pruebas selectivas. Contra los actos y decisiones de Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión se podrá interponer recurso de reposición ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 6.- SISTEMA DE SELECCIÓN

1.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el concurso, que consistirá en la valoración de los méritos aportados por los mismos, realizándose por el tribunal con arreglo al siguiente baremo:

1.- Experiencia profesional (Máximo de 70 puntos):

a) Servicios prestados en Administraciones Públicas o entidades privadas en puestos de igual contenido se valorará con 0,30 puntos por mes completo. Los servicios prestados se acreditarán mediante contrato de Trabajo o certificado de empresa e Informe de Vida Laboral actualizado a fecha de la convocatoria, expedido por la Seguridad Social, sin que proceda la valoración de aquellos que no se presenten en esta forma. Los servicios prestados en Administración Pública podrán ser acreditados mediante certificado expedido por dicha Administración siempre que figuren los datos imprescindibles para poder valorarlos y acompañados igualmente del Informe de Vida Laboral en la forma indicada. Para acreditación de la experiencia laboral con este Ayuntamiento, se exime de la obligación a los participantes de la presentación de los contratos o certificados de empresa, debiendo aportar, en todo caso, Informe de la Vida Laboral actualizada. A los efectos de la valoración de los meses trabajados se entenderá que un mes equivale a treinta días, desechándose el cómputo de tiempo inferior al mes.

Se entenderá por servicios de igual contenido los prestados en Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual contenido funcional a los convocados.

b) Por servicios prestados de similar contenido en Administración Pública o empresa privada, 0,15 puntos por cada mes completo, valorándose proporcionalmente las fracciones inferiores siempre que se trate de meses completos.

Se entenderá por servicios de similar contenido los prestados en Administraciones Públicas en plaza o puesto del mismo subgrupo y similar contenido funcional a los convocados.

Igualmente, se considerarán de similar contenido los servicios prestados en Administraciones Públicas en



plazas o puestos con similar contenido funcional a los convocados que sean correspondientes al subgrupo inmediatamente inferior o superior, siempre que se encuadren en la misma Escala de Administración General o de Administración Especial que la categoría convocada, según se indique en el perfil curricular que conste en la Oficina de Servicio Andaluz de Empleo (SAE)

Los servicios prestados a tiempo parcial serán valorados proporcionalmente. No obstante, se computarán como prestados a tiempo completo cuando tengan su origen en situaciones de excedencias, reducciones de jornada y permisos que faciliten la conciliación de la vida personal, familiar y laboral. La acreditación se efectuará según párrafo anterior.

#### 2.- Cursos de especialización (Máximo de 30 puntos):

Se valorarán únicamente los vinculados directamente con las funciones del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, y se ajustarán a los siguientes criterios:

a) Los cursos, seminarios, congresos o jornadas relacionadas con las funciones de la plaza a la que se opta, tendrán una puntuación 0,017 puntos/hora (grupo C1).

Las actividades de formación incluidas en este apartado y realizadas antes de esta convocatoria, deberán estar directamente relacionadas con la plaza a cubrir. Se entenderán directamente relacionados los cursos correspondientes a materias transversales de igualdad de género, prevención de riesgos laborales, idiomas y ofimática, sin que la puntuación asignada pueda superar el 25% de la prevista para méritos formativos en el cuadro de distribución.

Las actividades formativas deberán haber sido impartidos y/u organizados por alguna de las siguientes instituciones:

I. Centros Universitarios, la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas y las Entidades que integran la Administración Local, el Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas o Administración Local, las Federaciones de Municipios y Provincias, Escuelas adscritas a cualquiera de los organismos citados y Servicio Público de Empleo. A las actividades formativas impartidas por estas entidades se les asignará el doble de puntuación, acumulable a la prevista en la letra a) del presente apartado

II. Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales y Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación. Una vez el Ayuntamiento de Pinos Puente haya establecido un sistema de acreditación, a los cursos debidamente homologados se les asignará la misma puntuación prevista en el apartado anterior.

En aras de mantener el estímulo formativo de manera constante en los profesionales, se primará con mayor puntuación las actividades formativas que se hayan realizado en los últimos quince años, a las que se le asignará el doble de puntuación respecto de la prevista en la letra a) del presente apartado, todo ello, conforme a la documentación que conste en el perfil curricular del (SAE), acumulable a la prevista en el punto "I" del presente apartado.

b) Doctorado: 5 puntos.

c) Master: 3 puntos.

d) Titulaciones académicas distintas del mismo o superior nivel a las exigidas y relacionada con las funciones propias de la plaza a la que se pretende acceder: 5 puntos.

e) Se valorará como mérito formativo la superación de ejercicios derivados de una Oferta de Empleo Público aprobada por la Administración convocante, exclusivamente en las pruebas de acceso de la categoría profesional de que se trate, con los siguientes requisitos:

\* Se asignarán 2,5 puntos por la superación de cada ejercicio, que se añadirán a la puntuación obtenida en formación con el límite máximo del 50 por 100 del valor total asignado a la formación en el art. 4.1.

\* Se valorarán como máximo tres ejercicios por convocatoria.

\* Que la convocatoria de los ejercicios valorados se hubiera publicado en los tres años anteriores referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.

Si no hubiera medio alguno de determinar la duración del curso en horas, no se considerará puntuable. De expresarse el curso en créditos, deberán los interesados acreditar, en debida forma, su correspondencia en horas (en caso contrario, no se valorarán).

La verificación del cumplimiento de los requisitos y la baremación de los méritos corresponderá al tribunal calificador formado por empleados municipales con igualo superior titulación que al puesto que se opta.

El tribunal gozará de direccionalidad, para en caso de duda, decidir si un mérito guarda o no relación con el puesto a cubrir, y de forma general, si la documentación aportada es o no suficiente a efectos de considerarlo acreditado.

#### 7.- CALIFICACIÓN

La calificación final del concurso será la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados anteriores (100 puntos). En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la posición obtenida en el último proceso selectivo derivado de una Oferta de Empleo Público de la Administración Pública convocante, en la categoría profesional de que se trate. En caso de no existir ningún proceso selectivo se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los méritos por experiencia. De persistir el empate se acudirá a la puntuación obtenida en el apartado de formación, por su orden y, de perdurar la igualdad, por sorteo.

#### 8.- Relación de aprobados y acreditación de requisitos

1.- Una vez terminada la evaluación de los aspirantes por el Tribunal Calificador, se hará público el resultado de la baremación, en la sede electrónica del Ayuntamiento, y para mayor difusión, en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 5 días hábiles para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes.

2.- Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación defi-

nitivo de aspirantes, que deberá publicarse en la página web del Ayuntamiento para su conocimiento general.

3.- Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su contratación, aportarán ante el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

4.- Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

5.- Las propuestas de contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de las aspirantes siguiendo el orden de la relación de personas integrantes de la Bolsa de Empleo y el funcionamiento establecido en la cláusula undécima.

9.- Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo.

Las normas de gestión de la bolsa de trabajo se regirán por el Reglamento de Bolsas publicado en el BOPgr nº 24 de 5 de febrero de 2021 y modificado por acuerdo plenario de 27 de mayo de 2021 (BOPgr. 12 de agosto de 2021).

ANEXO.

MODELO DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

DATOS DEL INTERESADO:

Nombre y Apellidos .....

NIF .....

EXPONE: Que de conformidad con lo establecido en la convocatoria, se aporta manifestación de méritos susceptibles de ser valorados en el proceso selectivo, procedimiento señalado en su Base Octava.

Por todo ella,

DECLARA: Bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en el presente impreso de autobaremación, asumiendo en caso contrario las responsabilidades a que hubiera lugar. Los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta.

MÉRITOS ALEGADOS:

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL (Hasta 70 puntos):

a) Servicios prestados en Administraciones Públicas o entidades privadas en puestos de igual contenido con funciones de Agente Sociocultural, 0,30 puntos/mes completo.

Nº DOC. / ADMINISTRACIÓN Nº DE MESES / PUNTAJACIÓN

b) Servicios prestados de similar contenido o empresa privada, 0,15 puntos por cada mes completo.

Nº DOC. / ADMINISTRACIÓN/EMPRESA PRIVADA / Nº DE MESES / PUNTAJACIÓN

TOTAL VALORACIÓN EXPERIENCIA: .....

B) CURSOS DE FORMACIÓN (Hasta 30 puntos):

a) Los cursos, seminarios, congresos o jornadas relacionadas con las funciones de la plaza a la que se opta, tendrán una puntuación 0,017 puntos/h. (grupo C1)

Nº DOC. / DENOMINACIÓN DEL CURSO / Nº DE HORAS / PUNTAJACIÓN

a) Doctorado: 5 puntos.

Nº DOC. / DENOMINACIÓN / PUNTAJACIÓN

b) Master: 3 puntos.

Nº DOC. / DENOMINACIÓN / PUNTAJACIÓN

c) Titulaciones académicas distintas del mismo o superior nivel a las exigidas y relacionada con las funciones propias de la plaza a la que se pretende acceder: 5 puntos.

Nº DOC. / DENOMINACIÓN / PUNTAJACIÓN

d) Se valorará como mérito formativo la superación de ejercicios derivados de una Oferta de Empleo Público aprobada por la Administración convocante:

Nº DOC. / DENOMINACIÓN / PUNTAJACIÓN

TOTAL VALORACIÓN FORMACIÓN .....

El Solicitante,

Pinos Puente, 24 de febrero de 2022.-El Alcalde, fdo.: Francisco García Ibáñez.

NÚMERO 803

## AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (Granada)

*Modificación ordenanza fiscal reguladora del incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana*

EDICTO

HACE SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2022, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza nº 04 reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOP, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://sede.ayto-salobrena.es/>]. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Contra los acuerdos, elevados a definitivos, podrán los interesados interponer recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación del texto ínte-

gro de las Ordenanzas o de sus modificaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Salobreña, 25 de febrero de 2022.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: M<sup>ª</sup> Eugenia Rufino Morales.

NÚMERO 805

### **AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (Granada)**

*Modificación de ordenanza fiscal nº OF01, reguladora de la gestión, recaudación e inspección de los tributos municipales y otros ingresos de derecho público*

#### **EDICTO**

HACE SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 25 de febrero de 2022, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza nº 01 reguladora de la Gestión, recaudación e Inspección de los Tributos Municipales y otros ingresos de derecho público. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el RD.L. 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOP, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://sede.ayto-salobrena.es/>]. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Contra los acuerdos, elevados a definitivos, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación del texto íntegro de las Ordenanzas o de sus modificaciones en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Salobreña, 25 de febrero de 2022.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: M<sup>ª</sup> Eugenia Rufino Morales.

NÚMERO 786

### **AYUNTAMIENTO DE TORRE CARDELA (Granada)**

*Modificación del IIVTNU*

#### **EDICTO**

D<sup>ª</sup> María Cleofe Vera García, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Torre Cardela (Granada)

HAGO SABER: Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana el Pleno de esta Entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2022, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://torrecardela.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Torre Cardela, 25 de febrero de 2022.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: María Cleofe Vera García.

NÚMERO 796

### **AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL (Granada)**

*Aprobación inicial estudio de detalle PP-12*

#### **EDICTO**

Resolución de Alcaldía nº 2022-0253 de fecha 25 de febrero de 2022 del Ayuntamiento de Vegas del Genil por la que se aprueba inicialmente Estudio de Detalle.

Visto que por iniciativa privada de JUNTA COMPENSACIÓN PP-12 PURCHIL se ha solicitado a los efectos de concretar la ordenación detallada en suelo urbano, la aprobación del siguiente Estudio de detalle:

Tipo de instrumento: Estudio de Detalle

Ámbito: PP12

Instrumento que desarrolla: Estudio de Detalle

Clasificación del suelo: Urbano

Calificación del suelo: Urbano

De conformidad con el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por remisión del artículo 81 se convoca trámite de información pública por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Durante el período de información pública, quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://vegasdelgenil.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede.

Vegas del Genial, 1 de marzo de 2022.-El Alcalde, fdo.: Leandro Martín López.

NÚMERO 787

### AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA (Granada)

*Aprobación definitiva del presupuesto general y plantilla personal 2022*

#### EDICTO

D. Nazario Montes Pardo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villa de Otura (Granada),

HACE SABER: Que este Ayuntamiento en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de enero de 2022, acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2021, las bases de ejecución, la plantilla del personal y demás documentación que lo integran.

El presupuesto inicialmente aprobado y todo lo actuado han sido sometidos a información pública mediante anuncio nº 352 insertado en el BOP nº 24 de fecha 4 de febrero de 2022, por un plazo de 15 días hábiles, y no habiéndose presentado alegaciones en plazo, se considera definitivamente aprobado.

Se transcribe a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el resumen por capítulos del Presupuesto General, integrado únicamente por el Presupuesto de esta Entidad, así como la Plantilla de Personal:

1) Resumen del presupuesto. Ejercicio 2022	
1.1) Resumen por capítulos del estado de gastos	
A) Operaciones corrientes	
1 GASTOS DE PERSONAL	2.678.825,14
2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.798.798,16
3 GASTOS FINANCIEROS	55.775,47
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	216.697,57
5 FONDO DE CONTINGENCIA	60.000,00
TOTAL OPERACIONES	
GASTOS CORRIENTES	4.810.096,34

B) Operaciones de capital	
6 INVERSIONES REALES	1.322.575,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.100,00
8 ACTIVOS FINANCIEROS	14.000,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL OPERACIONES	
GASTOS DE CAPITAL	1.338.675,00
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS	6.148.771,34

#### 1.2) Resumen por capítulos del estado de Ingresos

A) Operaciones corrientes	
1 IMPUESTOS DIRECTOS	2.541.060,22
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	111.343,00
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	630.448,82
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.283.919,30
5 INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
TOTAL OPERACIONES	
INGRESOS CORRIENTES	5.566.771,34
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	570.000,00
8 ACTIVOS FINANCIEROS	12.000,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL OPERACIONES	
INGRESOS DE CAPITAL	582.000,00
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	6.148.771,34

Asimismo se hace público el contenido de la Plantilla de Personal para el ejercicio 2022 aprobada en la misma sesión plenaria, de conformidad con lo establecido por el artículo 127 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que tiene el siguiente contenido y detalle:

#### 2) Plantilla de personal del Ayuntamiento de Villa de Otura

- A) Personal funcionario con Habilitación Estatal  
 Secretario: 1; Grupo A1;  
 Interventor: 1; Grupo A1;
- B) Personal funcionario de Administración Local  
 B1.) Escala de Administración General  
 B1.1. Gestión: 1; Grupo A2  
 B1.2. Administración: 4; Grupo C1  
 B1.3. Auxiliares: 4; Grupo C2  
 B1.4. Subalternos: 1; Grupo E  
 B2.) Escala de Administración Especial  
 B2.1. Ingeniero Caminos, Canales y Puertos: 1; Grupo A1  
 B2.2. Bibliotecario: 1; Grupo A2  
 B2.3. Arquitecto Técnico: 2; Grupo A2  
 B2.4. Recaudador: 1; Grupo C1  
 B3.) Escala de Servicios Especiales  
 B3.1. Oficial: 1; Grupo C1  
 B3.2. Agente Policía local: 6; Grupo C1
- C) Personal laboral  
 C1. Oficial: 6; Grupo C2  
 C2. Peón: 10; Grupo E  
 C3. Subalterno: 2; Grupo E  
 C4. Auxiliar de ayuda a domicilio: 1; Grupo E

En las Bases de Ejecución, las asignaciones económicas a miembros de la Corporación, reflejarán las siguientes cantidades incluidas en el capítulo 1 del estado de gastos del Presupuesto General de 2022:



Primero.- El Sr. Alcalde desempeñará su cargo con dedicación exclusiva, asignándole como retribución 39.000,00 euros.

Segundo.- Fijar el siguiente régimen de retribuciones para los siguientes Concejales:

- Concejales en régimen de dedicación exclusiva:

I. Concejales de Urbanismo, Obras y Servicios, Urbanismo Movilidad, Recursos Humanos y Empleo: 30.150,00 euros.

- Concejales en régimen de dedicación parcial, 75% de la jornada:

I. Concejales de Igualdad, Participación Ciudadana, Educación y Sanidad: 26.375,00 euros.

II. Concejales de Cultura, Comercio y Turismo, Agricultura, Medio Ambiente y Energías Renovables: 26.375,00 euros.

Tercero.- Por cada sesión de la Junta de Gobierno Local a que asistan los miembros de la misma sin dedicación exclusiva ni parcial, percibirán las siguientes indemnizaciones:

- Pleno: 100 euros.

- Junta de Gobierno Local: 120 euros.

- Comisiones informativas: 50 euros.

De conformidad con el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, puede interponerse recurso contencioso administrativo contra la aprobación definitiva del presupuesto en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, igualmente de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Pleno de la Corporación en el Plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP. El presupuesto general aprobado definitivamente, entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, el día de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Villa de Otura, 1 de marzo de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Nazario Montes Pardo.

NÚMERO 799

## **AYUNTAMIENTO DE VILLAMENA (Granada)**

*Aprobación de padrón y lista cobratoria de tasa agua, basura y alcantarillado 4º/trim./2021*

EDICTO

DECRETO: Vista la documentación elaborada por los servicios Municipales, por medio del presente tengo a bien DECRETAR:

1. Aprobar el padrón y lista cobratoria correspondientes al cuarto trimestre del 2021 de las tasas por suministro de agua potable, recogida de basura y alcantarillado.

2. Ordenar su publicación de anuncio en el BOP al objeto de que pueda ser examinada la documentación

durante un plazo de quince días a partir de la presente publicación para que los interesados puedan realizar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de no presentarse reclamaciones estos padrones se elevarán a definitivos.

3. Simultáneamente se publicará anuncio de cobranza con arreglo a las siguientes determinaciones:

- El plazo de ingreso en periodo voluntario será de dos meses contado desde el día siguiente a la finalización de la exposición pública de los padrones.

- El pago de los recibos se podrá efectuar en la cuenta del Ayuntamiento de Villamena en La Caixa o al Recaudador Municipal en las fechas que se publicará.

Villamena, 25 de febrero de 2022.-El Alcalde.

NÚMERO 792

## **COMUNIDAD DE REGANTES CANAL DE JABALCÓN**

*Convocatoria de junta general extraordinaria sequía*

EDICTO

Se le convoca a Junta General Extraordinaria SEQUÍA de esta Comunidad de Regantes, que se celebrará el próximo día 26 de marzo de 2022 a las 10:00 horas en primera convocatoria y media hora después en segunda convocatoria

El lugar de celebración, serán los locales de nuestra SEDE, sitos en el polígono Industrial del Baíco, c/ Bruselas nº 27 de Baza (Granada), y dicha reunión, tendrá el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Lectura y aprobación del Acta anterior, si procede.

2.- Propuesta del Plan de sequía 2022 y aprobación si procede

3.- Ruegos y preguntas. ■